MODIFICACIÓN No. 14 Y ACLARATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1601-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO CARACAS SUR.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo No. 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C, con NIT No. 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la calle 22 No. 6 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ**, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.403.603 nombrada mediante Resolución No. 1426 del 05 de febrero de 2020, posesionada mediante Acta No. 022 del 07 de febrero de 2020, debidamente facultada por la Resolución de Delegación de Funciones No. 7680 del 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y de otra parte el **CONSORCIO CARACAS SUR**, identificado con NIT No. 901.341.140-4, integrado por **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.146.113 con una participación del 65% y la sociedad **INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.** identificada con NIT No. 860.025.054-6 con una participación del 35%, consorcio con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Carrera 22 A No. 85-20, teléfono 3386660 y correo electrónico jose.castellanos@mhc.com.co, representado legalmente por **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.146.113, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni los miembros del consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, o en la ley especial, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al **IDU** para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 14 y Aclaratorio No. 3** al Contrato de Obra No. **IDU-1601-2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **IDU** tramitó el Proceso de Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-014-2019, con el objeto de "***CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN TRONCAL CARACAS TRAMO 1 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.***", con fundamento en los estudios y documentos previos y del sector, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

2. Que previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el ordenador del gasto del IDU, mediante Resolución No. 9339 del 14 de noviembre de 2019, adjudicó el proceso IDU-LP-SGI-014-2019 al **CONSORCIO CARACAS SUR**, de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.

3. Que el día 25 de noviembre de 2019, el **IDU** y **CONSORCIO CARACAS SUR** suscribieron el contrato de obra No. **IDU-1601-2019** con el siguiente objeto: "***CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN TRONCAL CARACAS TRAMO 1 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*****".**

4. Que en la cláusula 4 del Contrato de Obra **IDU-1601-2019**, se estableció el plazo inicial de ejecución por el término de NOVENTA Y CINCO (95) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, lo cual ocurrió el 26 de diciembre de 2019, plazo que se discriminó, así:

ETAPA	PLAZO
PRECONSTRUCCIÓN	6 meses
CONSTRUCCIÓN	29 meses
MANTENIMIENTO	60 meses
PLAZO CONTRATO	95 meses

5. Que la cláusula 11 del Contrato de Obra I**DU-1601-2019,** estableció como valor estimado del contrato, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($256.554.412.806)** equivalentes a 309.804,922 SMLMV para el año 2019.

6. Que en el desarrollo del Contrato de Obra No. **IDU-1601-2019** se han suscrito las siguientes aclaraciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones y/o modificaciones contractuales:

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
ACLARATORIO No. 1	06/12/2019	Aclarar notas de la Cláusula 8.1 *"GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO".*
ACTA No. 4 DE SUSPENSIÓN	25/03/2020	Suspensión del Contrato por VEINTE (20) días calendario.
ACTA No. 6 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	13/04//2020	Ampliación de la suspensión por TRECE (13) días calendario.
ACTA No. 7 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	27/04//2020	Ampliación de la suspensión por CATORCE (14) días calendario.
ACTA No. 8 REINICIO DE CONTRATO	11/05/2020	Reinicio del Contrato.
MODIFICATORIO No.1	25/06/2020	Renuncia al Anticipo.
MODIFICATORIO No.2	11/09/2020	MODIFICAR el numeral 2.2. PERSONAL PROFESIONAL ETAPA DE CONSTRUCCIÓN -Perfil Residente de Arquitectura- del Anexo No. 19. ANEXO REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO.
MODIFICATORIO No.3	27/05/2021	MODIFICACIÓN INCORPORACIÓN DE PRECIO No PREVISTO NP 001.
MODIFICATORIO No.4	31 /08/2021	MODIFICACIÓN INCORPORACIÓN DE LOS PRECIOS NO PREVISTO NP 002 AL NP 055 E INCORPORACIÓN DE APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD.
MODIFICATORIO No.5 ADICIÓN No.1	05/10/2021	- Estudios y Diseños del Convenio Interadministrativo No. 1690-2020 entre IDU – USPEC. - Se adicionó una nueva línea presupuestal denominada "*ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO IDU-USPEC*" por la

		suma de $269.874.832.
MODIFICACIÓN No. 6 Y ACLARACIÓN No. 2.	29/12/2021	Inclusión a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra IDU-1601-2019 (NP 056 al NP 065), Modificación de la Tabla de Hitos contenida en la cláusula 14.1 del Contrato de Obra IDU-1601-2019, Modificación de la sección 14.2. de la Cláusula 14. Forma de Pago.
MODIFICATORIO No.7 ADICIÓN No.2	26/01/2022	- Construcción del nuevo cerramiento en el predio del complejo penitenciario y carcelario de Bogotá – COMEB la Picota; incluyendo el cerramiento tipo Colegio y el cerramiento de seguridad, con su respectivo acceso (puerta peatonal y puerta vehicular) - Se adicionó una nueva línea presupuestal denominada "*CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CERRAMIENTO EN EL PREDIO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BOGOTÁ – COMEB LA PICOTA; EN EL FRENTE QUE COLINDA CON LA TRONCAL CARACAS, INCLUYENDO EL CERRAMIENTO TIPO COLEGIO LOCALIZADO ENTRE LAS ABSCISAS K0+000 AL K0+198.54, Y EL CERRAMIENTO DE SEGURIDAD LOCALIZADO ENTRE LAS ABSCISAS K0+140 AL K0+783.97, CON SU RESPECTIVO ACCESO (PUERTA PEATONAL (2) Y PUERTA VEHICULAR (2))"* por la suma de $ 4.831.777.574, AIU incluido.
MODIFICATORIO No.8	29/03/2022	MODIFICACIÓN. - Del apéndice G: Anexo 1 (Nuevo cronograma de Obra-PDT) y Anexo 2 (Tabla de Hitos).
MODIFICATORIO No.9	13/05/2022	Inclusión a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra IDU-1601-2019 (NP 066 al NP 077)
MODIFICATORIO No.10	21/07/2022	Inclusión a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra IDU-1601-2019 (NP 078 al NP 087)
MODIFICATORIO No.11	12/08/2022	Ampliación del plazo contractual señalado en el Modificatorio No. 7 Adición No. 2- Construcción del puesto de control de acceso a la Picota.
MODIFICATORIO No.12 Y PRÓRROGA NO. 1	22/12/2022	- Incorporación de la circular No. 6 de 2022, en lo referente a los Lineamientos generales para la transición de los índices del ICCP, ICOCIV y reconocimiento del precio del insumo acero debido a la volatilidad del mercado siderúrgico por la Pandemia COVID 19. - Prorroga por el término de catorce (14) meses para la Etapa de Construcción. - Modificación del Apéndice G: Anexo 1 (Cronograma De Obra-PDT) Y Anexo 2 (Tabla De Hitos).
MODIFICATORIO No.13	08/05/2023	Inclusión a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra IDU-1601-2019 (NP 088 al NP 120)

7. Que el valor estimado actual del Contrato de Obra **IDU-1601-2019**, es de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($261.656.065.212,00).**

8. Que el plazo actual del Contrato de Obra **IDU-1601-2019** es de **CIENTO NUEVE (109) MESES**, encontrándose actualmente en la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, la cual termina el día 11 de marzo de 2024, plazo que se discrimina de la siguiente manera:

ETAPA	PLAZO
PRECONSTRUCCIÓN	6 meses
CONSTRUCCIÓN	43 meses
MANTENIMIENTO	60 meses
PLAZO CONTRATO	**109 MESES**

9. Que la fecha de terminación actual del de Obra No. IDU-1601-2019 es el **11 de marzo de 2029**, encontrándose vigente y en ejecución.

10. Que a la fecha no se adelanta ningún proceso sancionatorio en contra del contratista.

11. Que la Subdirectora General de Infraestructura, mediante Memorando No. STEST 20233460025973 del 17 de agosto de 2023, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, elaborar el documento de Modificación No. 14 y Aclaratorio No. 3 al contrato de Obra **IDU-1601-2019**, en los siguientes términos:

"(...)

II SOLICITUD DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del Contrato de Obra IDU-1601-2019, el CONSORCIO CARACAS SUR, solicita las siguientes modificaciones al contrato:

1) INCORPORACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS DEL NP 121 AL NP 138

Mediante comunicación CCS-D 952 del 29 de mayo de 2023, con radicado IDU 20235260904682, dirigida a la firma interventora Consorcio Interdiseños Troncal Caracas, el Consorcio Caracas Sur, manifestó lo siguiente:

"(…) Por medio de la presente, se realiza la solicitud de incorporación de los precios unitarios no previstos NP 121 hasta el NP 138 al documento modificatorio no. 14; teniendo presente que se cuenta con la no objeción de las actas de fijación, reversión No. 11 y cuadro balance No. 13; tal como lo indica las memorias IDU STEST 20233460886231 del 26 de mayo de 2023.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Io	I	ÍTEM			ÍTEM	PRECIO UNITARIO PACTADO	PRECIO UNITARIO REVERTIDO AL MES BASE SEGÚN CONTRATO
		INDICE DE AJUSTE	OCT-2019	Valor	FACTOR DE REVERSIÓN Mes	FACTOR DE REVERSIÓN Año	INDICE DE AJUSTE		
NP121	UNION DE REPARACION PVC TIPO U.M. D=6" (Suministro e instalación)	ICOCIV	105.01	124.76	3	23	0.84170	$ 231,080.00	$ 194,500.00
		ICCP	95.14	103.78	12	21	0.91680	$ 194,500.00	$ 178,318.00
NP122	UNION DE REPARACION PVC TIPO U.M. D=3" (Suministro e instalación)	ICOCIV	105.01	124.76	3	23	0.84170	$ 67,139.00	$ 56,511.00

MODIFICACIÓN No. 14 Y ACLARATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1601-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO CARACAS SUR.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Io	I	ÍTEM			ÍTEM	PRECIO UNITARIO PACTADO	PRECIO UNITARIO REVERTIDO AL MES BASE SEGÚN CONTRATO
		INDICE DE AJUSTE	OCT-2019	Valor	FACTOR DE REVERSIÓN Mes	FACTOR DE REVERSIÓN Año	INDICE DE AJUSTE		
		ICCP	95.14	103.78	12	21	0.91680	$ 56,511.00	$ 51,809.00
NP123	PAÑETE LISO O RÚSTICO 1:4 IMPERMEABILIZADO ALTURA >3m (Incluye suministro e instalación hecho en obra, andamio multireccional certificado y corte para dilatación con disco)	ICOCIV	105.01	124.76	3	23	0.84170	$ 63,016.00	$ 53,041.00
		ICCP	95.14	103.78	12	21	0.91680	$ 53,041.00	$ 48,628.00
NP124	CONCRETO 2500 PSI HECHO EN OBRA PARA CAÑUELA DE POZO (SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN. INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO, IMPERMEABILIZANTE, ORMALETEADO Y CURADO).	ICOCIV	105.01	124.76	3	23	0.84170	$ 590,396.00	$ 496,936.00
		ICCP	95.14	103.78	12	21	0.91680	$ 496,936.00	$ 455,591.00
NP125	KIT DE NIVELACIÓN PARA HIDRANTE TRÁFICO DE DIÁMETRO DE 4", LONGITUD 400MM. SUMINISTRO E INSTALACIÓN (INCLUYE TRANSPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN).	ICOCIV	105.01	124.76	3	23	0.84170	$ 801,197.00	$ 674,368.00
		ICCP	95.14	103.78	12	21	0.91680	$ 674,368.00	$ 618,261.00
NP126	KIT DE NIVELACIÓN PARA HIDRANTE DE DIÁMETRO DE 6", LONGITUD 400MM. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN)	ICOCIV	105.01	124.76	3	23	0.84170	$ 1,019,194.00	$ 857,856.00
		ICCP	95.14	103.78	12	21	0.91680	$ 857,856.00	$ 786,482.00
NP127	REDUCCIÓN CONCENTRICA HD EL 8" x 4". SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	ICOCIV	105.01	124.76	3	23	0.84170	$ 388,438.00	$ 326,948.00
		ICCP	95.14	103.78	12	21	0.91680	$ 326,948.00	$ 299,746.00
NP128	Rehabilitación CIPP. DN900 Incluye: Suministro de materiales, Instalación, Curado, corte y puesta en funcionamiento, Tecnología UV (espesor CIPP-UV mm 8.6) (Incluye Suministro e instalación)	ICOCIV	105.01	124.76	3	23	0.84170	$ 5,541,977.00	$ 4,664,682.00
		ICCP	95.14	103.78	12	21	0.91680	$ 4,664,682.00	$ 4,276,580.00
NP129	Rehabilitación CIPP. DN500 Incluye: Suministro de materiales, Instalación, Curado, corte y puesta en funcionamiento,	ICOCIV	105.01	124.76	3	23	0.84170	$ 2,943,233.00	$ 2,477,319.00
		ICCP	95.14	103.78	12	21	0.91680	$ 2,477,319.00	$ 2,271,206.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Io	I	ÍTEM			ÍTEM	PRECIO UNITARIO PACTADO	PRECIO UNITARIO REVERTIDO AL MES BASE SEGÚN CONTRATO
		INDICE DE AJUSTE	OCT-2019	Valor	FACTOR DE REVERSIÓN Mes	FACTOR DE REVERSIÓN Año	INDICE DE AJUSTE		
	Tecnología UV (espesor CIPP-UV mm 5.1) (Incluye Suministro e instalación)								
NP130	Rehabilitación CIPP. DN800 Incluye: Suministro de materiales, Instalación, Curado, corte y puesta en funcionamiento, Tecnologia UV (espesor CIPPUV mm 7.9) (Incluye Suministro e instalación)	ICOCIV	105.01	124.76	3	23	0.84170	$ 4,600,886.00	$ 3,872,566.00
		ICCP	95.14	103.78	12	21	0.91680	$ 3,872,566.00	$ 3,550,369.00
NP131	SACOS RELLENOS CON MATERIAL GRANULAR Y CEMENTO RELACIÓN 1:2. SUMINISTRO, MEZCLADO, LLENADO Y COLOCACIÓN.	ICOCIV	105.01	124.76	3	23	0.84170	$ 22,555.00	$ 18,985.00
		ICCP	95.14	103.78	12	21	0.91680	$ 18,985.00	$ 17,405.00
NP132	DEMOLICIÓN DE HASTA DOCE (12) DUCTOS DE ASBESTO CEMENTO DE 4" (y menores) EXISTENTES, INCLUYE CARGUE, RETIRO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL	ICOCIV	105.01	124.76	3	23	0.84170	$ 234,234.00	$ 197,155.00
		ICCP	95.14	103.78	12	21	0.91680	$ 197,155.00	$ 180,752.00
NP133	RETIRO Y DEMOLICIÓN DE TUBERIA PVC DE HASTA 12 DUCTOS DE 4" Y MENORES (Incluye retiro, cargue y disposición final de los residuos sólidos de PVC en sitio autorizado). No incluye excavación ni retiro de escombros	ICOCIV	105.01	124.76	3	23	0.84170	$ 61,939.00	$ 52,134.00
		ICCP	95.14	103.78	12	21	0.91680	$ 52,134.00	$ 47,796.00
NP134	Niple en Acero 18" soldado a Ampliación 18" x 20" con Brida 18" y Campana 20" con revestimiento interior en Mortero de Cemento y recubrimiento Exterior en Pintura Epóxica. L = 2.45m. Incluye Una Salida Normal en Acero 2" con Extremos Bridados. L=0.15m, Una Salida Tangencial 4" con Extremo Bridado L=0.40m, e incluye un anillo Pasamuro fabricado a partir de Lamina en Acero ASTM A36. Bridas ANSI ASME B16.5 Clase 300. Presión de Trabajo =250psi. (Suministro e instalacion)	ICOCIV	105.01	124.76	3	23	0.84170	$ 18,652,952.00	$ 15,700,190.00
		ICCP	95.14	103.78	12	21	0.91680	$ 15,700,190.00	$ 14,393,934.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Io	I	ÍTEM			ÍTEM	PRECIO UNITARIO PACTADO	PRECIO UNITARIO REVERTIDO AL MES BASE SEGÚN CONTRATO
		INDICE DE AJUSTE	OCT-2019	Valor	FACTOR DE REVERSIÓN		INDICE DE AJUSTE		
					Mes	Año			
NP135	Niple en Acero 18" soldado a Ampliación 18" x 20" con Brida 18" y Espigo 20" con revestimiento interior en Mortero de Cemento y recubrimiento exterior en Pintura Epóxica. L=3.0m. Incluye Una Salida Normal en Acero 2" con Extremos Bridados. L=0.15m, y un Anillo Pasamuro fabricado a partir de Lamina en Acero ASTM A36. Bridas ASI ASME B16.5 Clase 300. Presión de Trabajo = 250 psi. (Suministro e instalación)	ICOCIV	105.01	124.76	3	23	0.84170	$ 18,014,755.00	$ 15,163,019.00
		ICCP	95.14	103.78	12	21	0.91680	$ 15,163,019.00	$ 13,901,456.00
NP136	MARCO Y CONTRAMARCO PARA ÁMARA D=18" (CAJA VÁLVULA) RED MATRIZ, DE MEDIAS 2.44M X 2.64M ÁNGULOS EN CALIBRE DE 2X1/4 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN, INCLUYE MARCO Y CONTRAMARCO, 1 MARCO Y TAPA DE 2.44M * 1.09M CALIBRE 2X1/4 Y 1 MARCO Y TAPA DE 2.44 M *1.51 M CALIBRE 2X1/4 Y MANIJA DE IZAJE, NO INCLUYE ACERO)	ICOCIV	105.01	124.76	3	23	0.84170	$ 10,656,509.00	$ 8,969,584.00
		ICCP	95.14	103.78	12	21	0.91680	$ 8,969,584.00	$ 8,223,315.00
NP137	ARO METALICO PARA TAPA CILINDRICA DE DIAMETRO 70 CM PARA SUMIDERO LATERAL EAAB (suministro e instalación)	ICOCIV	105.01	124.76	3	23	0.84170	$ 347,756.00	$ 292,706.00
		ICCP	95.14	103.78	12	21	0.91680	$ 292,706.00	$ 268,353.00
NP138	CONO POZO INSPECCIÓN REFABRICADO D= 1.20M X 0.60M E=0.10M H= 0.75M (INC. SUMINISTRO E INST. NO INC. ARO DE AJUSTE, ARO-TAPA Y TAPA)	ICOCIV	105.01	124.76	3	23	0.84170	$ 639,062.00	$ 537,898.00
		ICCP	95.14	103.78	12	21	0.91680	$ 537,898.00	$ 493,145.00

Al respecto, se reitera que las actividades NP121 hasta NP138 son requeridas para las actividades de instalación de redes hidrosanitaria, redes menores, red matriz y para actividades de obras de embellecimiento en el sector molinos solicitados por la comunidad y a cargo del IDU, tal como se describe a continuación:

- *Actividad para el suministro e instalación de accesorios tipo uniones de reparación, kit de nivelación para la red menor en puntos específicos específicamente para tramos a conexión a infraestructura existente.*

- *Actividades para la implementación del numeral 4.2.3.9. Manejo de las nuevas fachadas, culatas y predios remanentes generados por el proyecto que producto de la adquisición de predios a cargo del IDI es necesario realizar un planteamiento integral para la implementación de las actividades para el manejo de fachadas, culatas y predios remanentes, por solicitudes de los propietarios, las cuales no estaban contempladas inicialmente en el contrato; que mediante la implementación de estos tratamientos tiene como fin garantizar un frente urbano armónico, integrando los predios remantes con superficies acorde con el planteamiento del diseño que integre el funcionamiento del espacio público.*

- *Actividades para el manejo de aguas definidas dentro de los diseños para el paso subfluvial del plano DVSPALC 66/75 aprobado por la EAAB, del manejo temporal de las aguas de la Quebrada Chigüaza para la instalación de redes que atraviesan este puente.*

- *Actividades requeridas dentro del componente de redes secas, para el retiro de las canalizaciones existentes las cuales se encuentran en asbesto cemento. Por lo que tomando en cuenta las recomendaciones que se plantea para el manejo de RCD del proyecto registrada en MAO en el cual indica que todas las actividades que generan residuos de RCD, durante el desarrollo del proyecto se tendrán en cuenta los residuos que se clasifican como residuos aprovechables y no aprovechables, y se destinarán recursos físicos (volquetas, cargadores, canecas, bolsas) y humanos (Brigada de aseo, residentes, inspectores, operarios).*

- *Actividades a realizar para el manejo de las redes existentes, evidenciadas en la red pluvial par vial oriental que contempla el cambio de material y diámetro de tubería de los tramos comprendidos entre los pozos PZE74 al PZ266; por lo que se presentó y fue aprobado en comunicado EAAB 3433002-S-2021-343678 del 05 de noviembre de 2021 la EAAB la intervención del tramo entre los pozos PZE74 al PZ266 mediante el sistema CIPP "Cured In Place Pipe" en el marco de la norma NS-152, método que permite a través de diferentes etapas de ejecución el mejoramiento de la tubería generando mayor estructura mejorando las condiciones hidráulicas; sumado a optimización en tiempos.*

- *Actividades para la instalación de accesorios y construcción de infraestructura de la red matriz.*

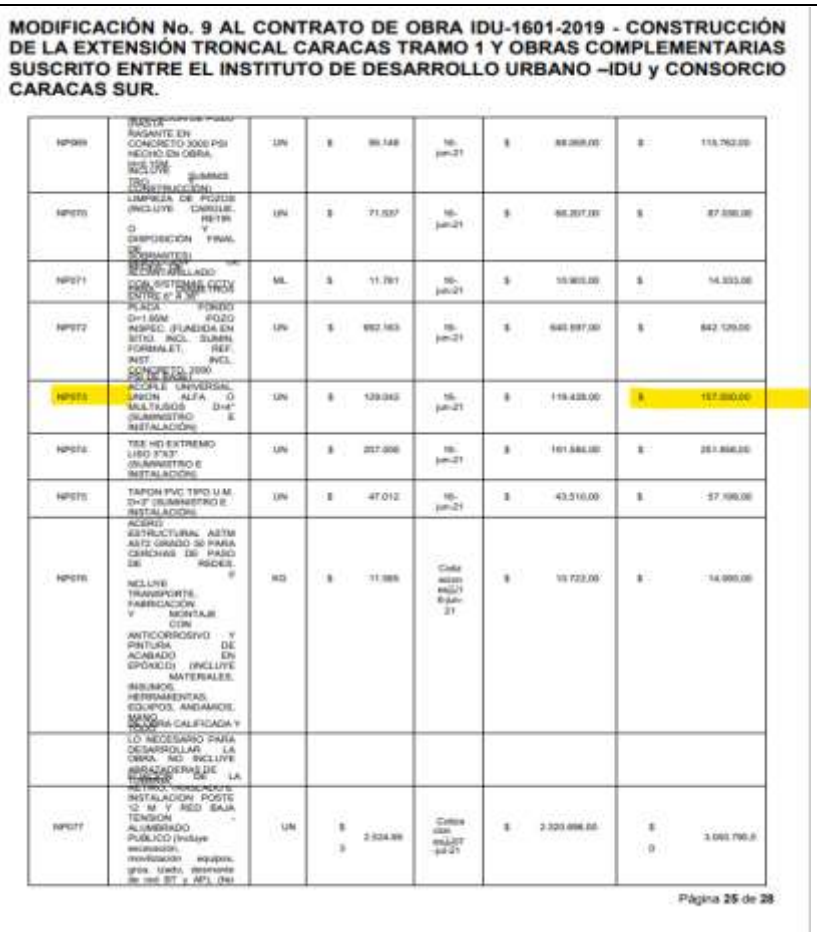
Lo antes descrito, igualmente se encuentra como parte de la justificación técnica y financiera se encuentra contenida en cada NP y en los soportes aprobados por la interventoría y el IDU relativos al cuadro de reversión y al balance. (…)"

2) AJUSTE DEL PRECIO UNITARIO NP-073. Modificación N.9.

Mediante comunicación CCS-D 1298, con radicado IDU 202352601209172 del 26 de julio de 2023, dirigida a la firma interventora Consorcio Interdiseños Troncal Caracas, el Consorcio Caracas Sur, manifestó lo siguiente:

"(…) Solicitarse su colaboración, para presentar a la Entidad la solicitud de aclaración al documento modificatorio No. 9 que tuvo como alcance la inclusión a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra IDU-1601-2019 (NP 066 al NP 077) teniendo en cuenta que existió un error de digitación de la base de precios IDU para el no previsto NP-073, tal como se explica a continuación:

1. En el contrato 1601 de 2019 quedó incluida de la siguiente manera la incorporación del NP-073:



MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1601-2019 - CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN TRONCAL CARACAS TRAMO 1 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y CONSORCIO CARACAS SUR.

NP069	RASANTE EN CONCRETO 3000 PSI HECHO EN OBRA INCLUYE TRO CONSTRUCCION)	UN	$ 99.148	16-jun-21	$ 88.068,00	$ 119.762,00
NP070	LIMPIEZA DE POZOS (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE SEDIMENTOS)	UN	$ 71.537	16-jun-21	$ 66.207,00	$ 87.590,00
NP071	ACERO DE REFUERZO FIGURADO Y ARMADO CON SISTEMA CCTV ENTRE 6° A 36°	ML	$ 11.761	16-jun-21	$ 10.903,00	$ 14.333,00
NP072	POZO FONDO D=1.50M POZO INSPEC. (FUNDIDA EN SITIO INCL. SUMIN. FORMALET. REF. INST INCL. CONCRETO 3000	UN	$ 992.163	16-jun-21	$ 940.597,00	$ 842.129,00
NP073	PS DE BASE ACOPLE UNIVERSAL UNION ALFA O MULTIUSOS D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 129.042	16-jun-21	$ 119.428,00	$ 157.000,00
NP074	TEE HD EXTREMO LISO 3"X3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 207.000	16-jun-21	$ 191.584,00	$ 251.896,00
NP075	TAPON PVC TIPO U.M. D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 47.012	16-jun-21	$ 43.510,00	$ 57.199,00
NP076	ACERO ESTRUCTURAL A36 Ó A572 GRADO 50 PARA CERCHAS DE PASO DE RIO(E3, Y INCLUYE TRANSPORTE, FABRICACIÓN Y MONTAJE CON ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ACABADO EN EPÓXICO) (INCLUYE MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, ANDAMIOS, MANO OBRA CALIFICADA Y LO NECESARIO PARA DESARROLLAR LA OBRA, NO INCLUYE	KG	$ 11.985	Cotización #4021 8-jun-21	$ 10.722,00	$ 14.000,00
NP077	INSTALACION POSTE 12 M Y RED BAJA TENSION ALUMBRADO PUBLICO (Incluye excavación, movilización equipos, gtos. traslo, retiramte de red BT y AP), (No	UN	$ 2.524.99	Cotización #4227 jul-21	$ 2.320.696,00	$ 3.080.790,0

Página 25 de 28

Captura imagen pagina 25 documento modificatorio no. 9

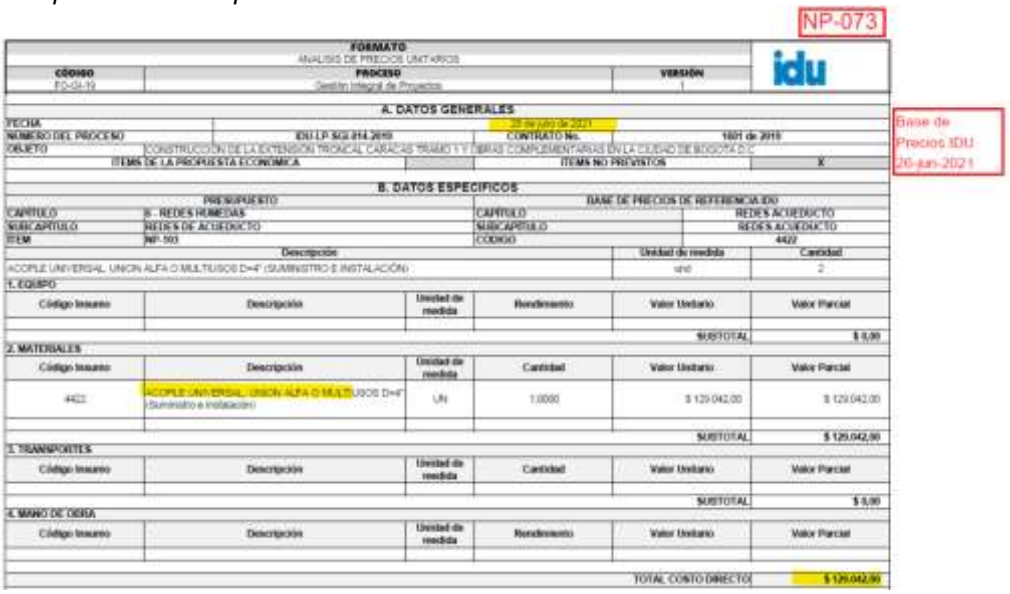
2. El precio del consecutivo NP-073 en las páginas 21 y 25 que se encuentra ubicado el cuadro de lista de precios unitarios a incluir al contrato en el modificatorio 9; quedo registrado con un valor de $157.000 en la columna "valor unitario reversado con AIU).

3. El precio no previsto NP-073 que tiene por alcance "ACOPLE UNIVERSAL, UNION ALFA O MULTIUSOS D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)" fue presentado por el Contratista con visor de referencia IDU del mes de julio de 2021 por valor de $129.042; el cual posteriormente fue aprobado en memorando IDU de numero STEST 20213461675861 del 06 de noviembre de 2021, como se muestra en la siguiente imagen:

CODIGO IDU	ITEM	UNIDAD	VALOR UNITARIO	BASE DE PRECIOS IDU	VALOR UNITARIO REVERSADO ANTES DE AIU	VALOR UNITARIO REVERSADO CON AIU
NP073	ACOPLE UNIVERSAL, UNION ALFA O MULTIUSOS D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 129.042	16-jun-21	$ 119.428,00	$ 157.000,00

Captura imagen memorando STEST 20213461675861 de aprobación de precios que incluye el NP-073

4. Dentro del anexo del memorando STEST 20213461675861 existe el documento tira pdf de nombre 120213461449931_00003, en el cual se puede observar el número consecutivo asignado por la Entidad que es el NP-073



NP-073

FORMATO
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

CÓDIGO	PROCESO	VERSION
FO-GI-19	Gestión Integral de Proyectos	1

idu

Base de Precios IDU 26-jun-2021

A. DATOS GENERALES

FECHA	26 de julio de 2021		
NUMERO DEL PROCESO	IDU LP SGI-014-2019	CONTRATO No.	1601 de 2019
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN TRONCAL CARACAS TRAMO 1 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.		
ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA		ITEMS NO PREVISTOS	X

B. DATOS ESPECIFICOS

PRESUPUESTO		BASE DE PRECIOS DE REFERENCIA IDU	
CAPITULO	8 - REDES HUMEDAS	CAPITULO	REDES ACUEDUCTO
SUBCAPITULO	REDES DE ACUEDUCTO	SUBCAPITULO	REDES ACUEDUCTO
ITEM	NP-103	CODIGO	4422

Descripcion	Unidad de medida	Cantidad
ACOPLE UNIVERSAL, UNION ALFA O MULTIUSOS D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	und	2

1. EQUIPO

Código Insumo	Descripción	Unidad de medida	Rendimiento	Valor Unitario	Valor Parcial
				SUBTOTAL	$ 0,00

2. MATERIALES

Código Insumo	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
4422	ACOPLE UNIVERSAL, UNION ALFA O MULTIUSOS D=4" (Suministro e instalación)	UN	1,0000	$ 129.042,00	$ 129.042,00
				SUBTOTAL	$ 129.042,00

3. TRANSPORTES

Código Insumo	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
				SUBTOTAL	$ 0,00

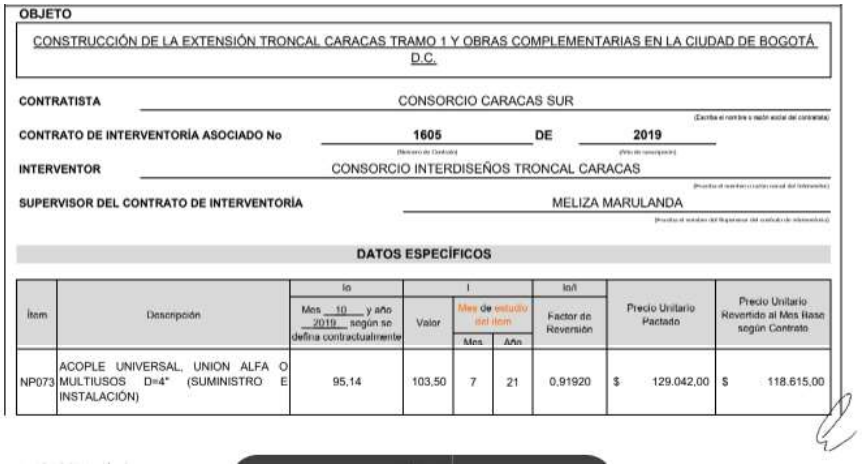
4. MANO DE OBRA

Código Insumo	Descripción	Unidad de medida	Rendimiento	Valor Unitario	Valor Parcial
				TOTAL COSTO DIRECTO	$ 129.042,00

Captura imagen anexo documento 120213461449931_00003, viabilidad de precio, asignación de consecutivo (NP-073)

No obstante, se observa en este documento (120213461449931_00003) que la nota de mes de prestación del precio que reporta el IDU dice que es el 26 de junio de 2021; mes que no corresponde al formato entregado por el Contratista y resaltado en amarillo el cual es del mes del 26 de julio de 2021

5. El Consorcio mediante comunicado D-1951 del 11 de octubre de 2021 presento los formatos acta de fijación y reversión de precios no. 5; en el cual se puede observar que para el precio NP-073 fue reversado conforme al mes de presentación del precio unitario correspondiente al mes de julio de 2021.



OBJETO

CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN TRONCAL CARACAS TRAMO 1 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATISTA CONSORCIO CARACAS SUR

CONTRATO DE INTERVENTORÍA ASOCIADO No 1605 **DE** 2019

INTERVENTOR CONSORCIO INTERDISEÑOS TRONCAL CARACAS

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA MELIZA MARULANDA

DATOS ESPECÍFICOS

Ítem	Descripción	Io	I		Io/I	Precio Unitario Pactado	Precio Unitario Reversión al Mes Base según Contrato	
		Mes 10 y año 2019 según se defina contractualmente	Valor	Mes de estudio del ítem: Mes	Año	Factor de Reversión		
NP073	ACOPLE UNIVERSAL, UNION ALFA O MULTIUSOS D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	95,14	103,50	7	21	0,91920	$ 129.042,00	$ 118.615,00

Captura imagen formato acta de reversión precio NP-073, para el mes de julio de 2021

6. Con la reversión del precio para el mes de julio de 2021, se obtuvo un valor a origen del contrato a costo directo de $118.615. El valor de $118.615 fue el consignado en el cuadro balance y afectándolo por el AIU (31.46%) el valor final es de $155.931.

DESCRIPCION	***VALOR APROBADO MEMORANDO STEST20213461675861***	***VALOR REVERSION JULIO 2021(**)***
ACOPLE UNIVERSAL, UNION ALFA O MULTIUSOS D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	*$129.042*	*$118.615*
	VALOR INCLUIDO AIU (31.46%)	*$155.931*

*(**) VALOR ACTA DE FIJACION Y REVERSION NO. 5, SEGÚN PRECIO VISOR IDU DE JULIO DE 2021, REVERSADO CON EL MES DE JULIO DE 2021*

El valor reversado a julio de 2021 fue ingresado en el balance no. 5 y se afectó por AIU (31.46%)

BALANCE No. 5

CONTRATO No

OBJETO DEL CONTRATO

CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN TRONCAL CARACAS TRAMO 1 Y OI

CONTRATISTA

INTERVENTOR

Remuneración de obra a pagar por Precios Unitarios: Obras Civiles, Obras para Redes, Obras de Adecuación de Desvíos y Obras Especiale

ÍTEM No.	CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES					
	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	P. UNIT (SIN AIU)	P. UNIT (CON AIU)	VALOR
	VALOR COSTO DIRECTO PROPUESTO DE LAS OBRAS DE REDES, DESVÍOS Y OBRAS ESPECIALES					$ 41.366.081.268,00
NP073	ACOPLE UNIVERSAL, UNION ALFA O MULTIUSOS D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN		$ 118.615,00	$ 155.931,00	$ -

Captura imagen cuadro balance de cantidades no. 5 que incluye precio NP-073, valor $118.615

Se recibió posteriormente la no objeción del cuadro balance de cantidades presentado en el comunicado D-1951 en el memorando IDU de consecutivo STEST 20213461449931 del 29 de septiembre de 2021; Ahora bien, con el lleno completo de los documentos previos como es, la no objeción de los precios unitarios y la no objeción del cuadro balance de cantidades, se procedió a la elaboración del documento modificatorio de consecutivo N. 9; en el cual se puede observar en las página 21, 25 de 28, el valor registrado e incorporado para el precio NP-073 a origen del contrato es de $119.428 y afectando por el AIU (31.46%) es de $157.000.

MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1601-2019 - CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN TRONCAL CARACAS TRAMO 1 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y CONSORCIO CARACAS SUR.

ARTICULADO PROPUESTO.

MODIFICACIÓN PRIMERA *– Incluir a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra IDU-1601-2019, los doce (12) ítems No Previstos y no objetados, a saber:*

CODIGO ÍTEM	ITEM	UNIDAD	VALOR UNITARIO	BASE DE PRECIO	VALOR UNITARIO REVERSADO ANTES DE AIU	VALOR UNITARIO REVERSADO CON AIU
NP085	[illegible] A 144.5° LINEAL SEGUN NORMA NS-003	UN	$ 1.222.969	15-jun-21	$ 1.010.883,00	$ 1.731.186,00
NP087	REDUCCION CONCENTRICA HD EXTREMO LISO [illegible]	UN	$ 974.988	15-jun-21	$ 802.331,00	$ 1.166.204,00
NP088	UNION PVC TIPO U.M. D= 6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 143.258	15-jun-21	$ 122.503,00	$ 174.284,00
NP089	[illegible] RASANTE EN CONCRETO 3000 PSI HECHO EN OBRA, INCLUYE [illegible] CONSTRUCCION	UN	$ 99.148	15-jun-21	$ 80.000,00	$ 115.782,00
NP070	LIMPIEZA DE PUESTO (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE [illegible])	UN	$ 71.537	15-jun-21	$ 60.237,00	$ 87.006,00
NP071	[illegible] SECCION RELLENADO CON [illegible] CAPA DE [illegible]	ML	$ 11.781	15-jun-21	$ 10.000,00	$ 14.333,00
NP072	PLACA FONDO D=0.90M POZO INSPEC. (FUNDIDA EN SITIO INCL. SUMIN. FORMALET INSP. BIAX INCL. CONCRETO 2500 [illegible]	UN	$ 992.153	15-jun-21	$ 842.597,00	$ 842.135,00
NP073	ACOPLE UNIVERSAL, UNION ALFA O MULTIUSOS D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 129.042	15-jun-21	$ 119.428,00	$ 157.000,00
NP074	TEE HD EXTREMO LISO 6"X6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 207.008	15-jun-21	$ 191.564,00	$ 251.858,00
NP075	TAPON PVC TIPO U.M. D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 47.512	15-jun-21	$ 43.970,00	$ 57.798,00

Página 21 de 28

Así las cosas, el precio NP-073 fue aprobado con visor del mes de julio de 2021 y como se muestra a continuación en el cuadro comparativo, existe una diferencia en la digitación del precio NP073:

DESCRIPCION	***VALOR APROBADO MEMORANDO STEST20213461675861***	***VALOR REVERSION JUNIO 2021 (*)***	***VALOR REVERSION JULIO 2021(**)***
ACOPLE UNIVERSAL, UNION ALFA O MULTIUSOS D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	*$129.042*	*$119.428*	*$118.615*
	VALOR INCLUIDO AIU (31.46%)	*$157.000*	*$155.931*

() VALOR CONSIGNADO EN PÁGINA 21, 25 DEL MODIFICATORIO NO. 9*
*(**) VALOR ACTA DE FIJACION Y REVERSION NO. 5, SEGÚN PRECIO VISOR IDU DE JULIO DE 2021, REVERSADO CON EL MES DE JULIO DE 2021*

Por lo antes expuesto, se hace necesario ACLARAR que el valor consignado en las páginas 21 y 25 para el NP-073 no corresponden al valor de reversión presentado por el Contratista y aprobado por la Entidad; requiriendo así generar un ALCANCE AL DOCUMENTO MODIFICATORIO No. 9 en las páginas indicadas, ajustando el valor conforme a lo que fue aprobado.

Se aclara igualmente que el balance aprobado en el memorando IDU consecutivo STEST 20213461449931 del 29 de septiembre de 2021 contiene el valor real aprobado, así las cosas, el ajuste solicitado es de forma del documento modificatorio No. 9 en las páginas 21 y 25. (…)"

III. ANÁLISIS INTERVENTORÍA.

La firma interventora CONSORCIO INTERDISEÑOS TRONCAL CARACAS en cumplimiento de sus obligaciones de seguimiento, vigilancia y control, derivadas del Contrato de Interventoría IDU-1605-2019, ante lo manifestado por el contratista CONSORCIO CARACAS SUR, se pronunció de la siguiente manera:

1) INCORPORACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS DEL NP 121 AL NP 138

El Contratista de Interventoría CONSORCIO INTERDISEÑOS TRONCAL CARACAS, mediante comunicación TCSGI01-7809-23, radicado a la Entidad bajo consecutivo IDU 20235260890672 del 02 de junio de 2023, manifiesta lo siguiente:

"(…) En atención a la solicitud presentada por el Consorcio Caracas Sur, por medio de la comunicación con radicado de interventoría R-8364 (D-962) del 29 de mayo de 2023, requiriendo la modificación del contrato de obra 1601 de 2019, en adelante el "Contrato de Obra", con el propósito de incluir ítems no previstos necesarios para el cabal desarrollo del objeto contractual, en cumplimiento con lo previsto en el numeral 8.1. del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos, a continuación, emitimos nuestro concepto de viabilidad y solicitamos a la Entidad, si así también lo considera pertinente, tramitar la modificación del negocio jurídico.

El concepto de la Interventoría se analizará de manera integral la inclusión de ítems no previstos al Contrato de Obra.

Inclusión de ítems no previstos al Contrato

De la necesidad de incorporación de actividades no contempladas inicialmente para ejecución de actividades propias de las Redes Húmedas, Redes Secas y Obras Especiales, pero necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, es indispensable la incorporación de dieciocho (18) precios no previstos.

En consideración con lo anterior a continuación se presenta el análisis técnico, financiero y jurídico de la modificación contractual tendiente a la incorporación de los precios no previstos. Para tal fin se realizará la exposición conforme se indica:

1.1. Concepto técnico para la inclusión de NPs Redes Húmedas, Redes Secas y Obras especiales
1.2. Fundamento jurídico
1.3. Propuesta del clausulado de la modificación contractual.
1.4. Viabilidad financiera

1.1. Concepto técnico para la inclusión de NP Redes Húmedas, Redes Secas y Obras Especiales

Redes Húmedas:

- *Actividad para el suministro e instalación de accesorios tipo uniones de reparación, kit de nivelación para la red menor en puntos específicos específicamente para tramos a conexión a infraestructura existente.*

- *Actividades para el manejo de aguas definidas dentro de los diseños para el paso subfluvial del plano DVSPALC 66/75 aprobado por la EAAB, del manejo temporal de las aguas de la Quebrada Chigüaza para la instalación de redes que atraviesan este puente.*

- *Actividades a realizar para el manejo de las redes existentes, evidenciadas en la red pluvial par vial oriental que contempla el cambio de material y diámetro de tubería de los tramos comprendidos entre los pozos PZE74 al PZ266; por lo que se presentó y fue aprobado en comunicado EAAB 3433002-S-2021-343678 del 05 de noviembre de 2021 la EAAB la intervención del tramo entre los pozos PZE74 al PZ266 mediante el sistema CIPP "Cured In Place Pipe" en el marco de la norma NS-152, método que permite a través de diferentes etapas de ejecución el mejoramiento de la tubería generando mayor estructura mejorando las condiciones hidráulicas; sumado a optimización en tiempos.*

- *Actividades para la instalación de accesorios y construcción de infraestructura de la red matriz.*

- *En la Etapa de Construcción el Contratista evidenció la necesidad de presentar actividades no previstas que no fueron tenidas en cuenta en la estructuración de los diseños de la EAAB, lo anterior en cumplimiento de la cláusula 5.1.3 del contrato de obra 1601. Particularmente, se evidenció en el plano de red menor DVSPAC 03 de 13 y en el plano detalle DVSPAC12 de 13 (detalle No. 10), la existencia de dos accesorios tipo reducción en material HD de 8 x 4 ubicado en el nodo 593, registrados igualmente dentro del cuadro de cantidades de accesorios; por lo que, realizada la revisión de los precios contractuales, no existe dentro del presupuesto una actividad igual y/o equivalente, generando de este modo la presentación del NP.*

- *En la Etapa de Construcción el Contratita realizó la evaluación de los diseños apropiados evidenciando la necesidad de presentar actividades no previstas que no fueron tenidas en cuenta en la estructuración de los diseños de la EAAB; lo anterior en cumplimiento con la cláusula 5.1.3 del contrato de obra 1601. La actividad no prevista hace parte de las actividades que deben ser realizadas en la construcción de nuevos pozos de inspección en mampostería, los cuales según norma NS-029 POZO DE INSPECCION la contempla dentro del punto 3.7. describe que: "la placa de fondo de una estructura de conexión o cámara de inspección, cuya forma orienta al flujo, que por norma NP-005 de concretos y morteros recomienda que, para placa de fondo o base, indicando que sobre la base se debe configurar las cañuelas en concreto impermeabilizado integralmente. Realizada la revisión de los precios contractuales no existe dentro del presupuesto una actividad igual y/o equivalente, y por tanto se genera el NP-283, actividad no prevista en los diseños aprobados por la EAAB y apropiados por el Contratista en el comunicado D-400 del 11 de agosto de 2020 radicado Interventoría R-0517.*

Redes Secas:

- *Actividades requeridas dentro del componente de redes secas, para el retiro de las canalizaciones existentes las cuales se encuentran en asbesto cemento. Por lo que tomando en cuenta las recomendaciones que se plantea para el manejo de RCD del proyecto*

registrada en MAO en el cual indica que todas las actividades que generan residuos de RCD, durante el desarrollo del proyecto se tendrán en cuenta los residuos que se clasifican como residuos aprovechables y no aprovechables, y se destinarán recursos físicos (volquetas, cargadores, canecas, bolsas) y humanos (Brigada de aseo, residentes, inspectores, operarios).

Obras Especiales:

- *Actividades para la implementación del numeral 4.2.3.9. Manejo de las nuevas fachadas, culatas y predios remanentes generados por el proyecto que producto de la adquisición de predios a cargo del IDU es necesario realizar un planteamiento integral para la implementación de las actividades para el manejo de fachadas, culatas y predios remanentes, por solicitudes de los propietarios, las cuales no estaban contempladas inicialmente en el contrato; que mediante la implementación de estos tratamientos tiene como fin garantizar un frente urbano armónico, integrando los predios remantes con superficies acorde con el planteamiento del diseño que integre el funcionamiento del espacio público.*

Lo antes descrito, igualmente se encuentra como parte de la justificación técnica y financiera se encuentra contenida en cada NP y en los soportes aprobados por la interventoría y el IDU relativos al cuadro de reversión y al balance.

1.2. Fundamento Jurídico

En el fundamento jurídico se abordará el siguiente orden de exposición: 1.2.1. régimen jurídico aplicable y 1.2.2. propuesta del clausulado de la modificación contractual.

1.2.1. Régimen jurídico aplicable

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 que establece los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, contempla la posibilidad de acordar modificaciones a lo contratado con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 refiriéndose a las modificaciones contractuales manifestó:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, **cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.**" (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

Este concepto encuentra fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

La Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 con ponencia del magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, al analizar las modificaciones de los contratos estatales indicó que éstas se derivan de la mutabilidad de los negocios jurídicos, que consiste en la adaptación de éste a los cambios del entorno en el que se desenvuelve la prestación del servicio. Con el fin de dilucidar el planteamiento efectuado por ese Tribunal citamos la jurisprudencia indicó:

> *"(…) [E]s difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente* ***pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio****, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de* ***reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."***

Resaltamos de lo anterior que la posibilidad de modificar los contratos estatales tiene un propósito que igualmente está contemplado en el citado artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y es que se busca evitar que no se satisfaga el objetivo que se persigue obtener con el negocio jurídico, o que el mismo se paralice o afecte, causando perjuicios a quienes en últimas se benefician con el resultado que se convino ejecutar.

La Corte Constitucional indicó que la posibilidad de acordar modificaciones contractuales soportadas en la mutabilidad del contrato estatal debe ser excepcional y no obedecer a la mera voluntad de las partes, sino que exige la existencia de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y aprobada y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Ante la necesidad de incorporar al Contrato de Obra los ítems no previstos que exige tanto el cambio del método constructivo como la necesidad de retirar y reinstalar las condiciones existentes del parque, surge la obligatoriedad de suscribir la modificación contractual tendiente a garantizar su inclusión, acción que ha sido contemplada y permitida por el Consejo de Estado, en los siguientes términos:

> *"De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993(5).* ***Desde luego que si las modificaciones requeridas*** *implican adiciones en el alcance del objeto contractual o* ***exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes.*** *" "[1]*
> *(Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

1.2.2. Análisis jurídico de la inclusión de nuevos NPs de redes húmedas, redes secas y Obras especiales al Contrato

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1439 del 18 de julio de 2012, C.P. Susana Montes Echeverri

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 que establece los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, estatuyó la posibilidad que tienen las entidades públicas para acordar modificaciones a lo contratado con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 refiriéndose a las modificaciones contractuales manifestó:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de **modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." "[2] (Subrayado y negrilla fuera del texto)"*

Este concepto encuentra fundamento legal en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

La Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, al analizar las modificaciones de los contratos estatales indicó que éstas se derivan de la mutabilidad de los negocios jurídicos, que consiste en la adaptación del mismo a los cambios del entorno en el que se desenvuelve la prestación del servicio. Con el fin de dilucidar lo anterior la citada jurisprudencia indicó:

> *"(…) [E]s difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente **pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio**, para las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de **reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."***

Resaltamos de lo anterior, que la posibilidad de modificar los contratos estatales, tiene un propósito que igualmente está contemplado en el citado artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y es que se pretende evitar que no se satisfaga el objetivo que se busca obtener con el negocio jurídico, o que el mismo se paralice o afecte, causando perjuicios a quienes en últimas se beneficiarían con el resultado que se convino ejecutar.

La Corte Constitucional indicó que la posibilidad de acordar modificaciones contractuales soportadas en la mutabilidad del contrato estatal, debe ser excepcional, y no obedecer a la mera voluntariedad de las partes, sino que exige la existencia de una causa real y cierta

[2] Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

autorizada en la ley, sustentada y aprobada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

En tratándose de ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual, el Consejo de Estado en su jurisprudencia[3] ha establecido que, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio.

En el caso que nos ocupa sobre la inclusión de NPs para las actividades de Redes Húmedas, Redes secas y Obras Especiales (18 Análisis de Precio No Previsto), es claro que se refieren a actividades necesarias para poder construir estas redes que no están incluidas en el contrato de obra No 1601 pero que se requieren realizar para lograr cumplir con el objeto del contrato y dar cumplimiento a las exigencias técnicas para su construcción, las cuales fueron identificadas en la revisión, verificación y actualización de las actas de competencia de cada una de las ESP que tiene infraestructura a ser construida o modificada en el proyecto, y que se incluyen con el fin de proyectar los recursos estimados que deben ser apropiados por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para realizar las maniobras a las Redes de las ESP, conforme lo establecen los convenios 1069 de 2016 e IDU-1069-2016, los cuales indican que "Si durante la etapa de construcción se detectan situaciones no previstas en los estudios y diseños, se deberá revalidar la información contenida en esta acta y la competencia de pago será conforme lo establecen los convenios 1069 de 2016 y IDU-1069-2016."

1.3. Propuesta del clausulado de la modificación contractual

En consideración con lo expuesto y lo requerido por el IDU, se somete a su consideración el contenido de las cláusulas de la modificación contractual solicitada, tendiente a la incorporación de los ítems no previstos al Contrato de Obra:

(…)

Se reitera que esta modificación no requiere un cambio, adición o complementación de las disposiciones contractuales existentes.

1.4. Viabilidad Financiera

Esta incorporación de ítems no previstos tiene una asignación presupuestal determinada en el Contrato de Obra, como consta en la cláusula 14.11, en el que se estimó la utilización del valor asignado al Fondo de Compensaciones para sufragar esta actividad. Esta disposición establece lo siguiente:

"14.11. PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES
Los pagos asociados al ***Fondo de Compensaciones*** *de que trata la CLÁUSULA 12 del* ***Contrato*** *serán pagados al* ***Contratista*** *de la siguiente manera:*

(…)

"14.11.4. Ítems de Obra no previstos

[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Expediente 18080, Sentencia del 31 de agosto de 2011, C.P. Ruth Stella Correa Palacio

*Entendiéndose que los **Ítems De Obra No Previstos** aplican únicamente para las actividades o ítems de **Obras para Redes, Obras de Adecuación De Desvíos y para Obras Especiales pagadas** a precios unitarios, los ítems no previstos se definen como aquellos que no están incluidos en las condiciones originales del **Contrato** y por esta razón, no pueden ejecutarse con los precios del mismo, sin embargo, hacen parte inseparable de la obra contratada, o son necesarios para ejecutar esta obra o protegerla."*

Como consta en el balance financiero de los ítems no previstos que se pretenden incorporar con la viabilidad de esta modificación contractual, éstos ascienden a $ 3.325.142.394,00 M/CTE (correspondiente a los 18 Precios No Previstos, NP 121 al NP 138) suma que se subsume en el valor de los pagos asociados al Fondo de Compensaciones correspondiente a $67.164.917.623,00, de conformidad con la cláusula 11.1 del contrato de obra, en consecuencia, no se requiere una adición del contrato de obra.

Por lo tanto la inclusión de ítems no previstos, no genera la adición del contrato de obra, sin embargo, como es necesario que éstos se aprueben e incorporen a través del procedimiento que se estimó necesario para ello, tanto en la cláusula 14.11.4 del contrato de obra como en lo previsto en el numeral 7.3 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, la presente solicitud incluye la aprobación de los ítems no previstos para el trámite de la modificación que resulta necesaria y jurídicamente viable para la Interventoría.

Así mismo es preciso indicar que el Contratista de Interventoría CONSORCIO INTERDISEÑOS TRONCAL CARACAS, mediante comunicación TCSGI01-8211-23, radicado a la Entidad bajo consecutivo IDU 202352601326832 del 10 de agosto de 2023, el alcance al radicado 20233460886231 IDU, donde manifiesta lo siguiente:

***"(...)** A continuación, presentamos diferentes afectaciones que ha sufrido el balance del Fondo de Compensaciones, obteniendo un valor final del Rubro de **$26.895.711.020**, retirando los datos proyectados por el tema de ajustes de la etapa de Construcción y dejando solo lo causado hasta el acta 205 de pago 40.*

DESCRIPCIÓN	***VALOR APROPIADO***	***SALDO DEL FONDO***
COSTO TOTAL GLOBALES (FONDO DE COMPENSACIONES)	***$***	***67.164.917.623,00***
MODIFICACIONES BALANCE No. 1 MODIFICATORIO 3 INCLUSIÓN DE ITEMS NO PPREVISTOS NP001	*-$ 69.118.179,00*	*$ 67.095.799.444,00*
MODIFICACIONES BALANCE No. 2 MODIFICATORIO 4 INCLUSIÓN DE ITEMS NO PPREVISTOS NP002 A NP055	*-$ 5.300.606.143,00*	*$ 61.795.193.301,00*
MODIFICACIONES BALANCE No 3 y 4 MODIFICATORIO 6 - ACLARATORIO 2 NP056 A NP065	*-$ 1.026.278.808,00*	*$ 60.768.914.493,00*
MODIFICATORIO 9 - INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS NP066 A NP077	*-$ 407.519.126,00*	*$ 60.361.395.367,00*
MODIFICATORIO 10 - INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS NP078 A NP087	*-$ 1.100.617.592,00*	*$ 59.260.777.775,00*
ACTA 45 - PARQUE CHIGUAZA	*-$ 127.862.966,00*	*$ 59.132.914.809,00*
ACTA 58 - EPS MOVISTAR	*-$ 4.006.726,00*	*$ 59.128.908.083,00*
ACTA 59 - EPS VANTI -GAS NATURAL	*$ 112.813.861,00*	*$ 59.241.721.944,00*

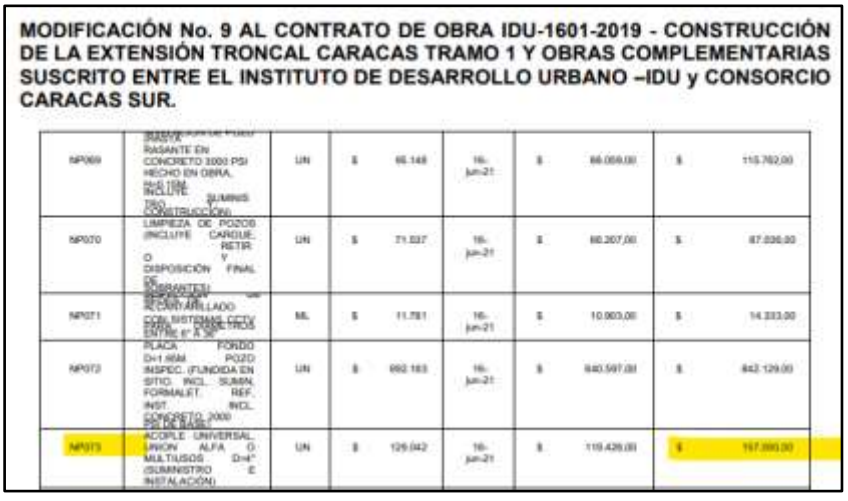
DESCRIPCIÓN	*VALOR APROPIADO*	*SALDO DEL FONDO*
ACTA 60 - EPS ETB	*-$ 516.104.541,00*	*$ 58.725.617.403,00*
ACTA 61 - EPS ENEL CODENSA MEDIA TENSION	*-$ 2.233.681.925,00*	*$ 56.491.935.478,00*
ACTA 62 - EPS ENEL CODENSA ALUMBRADO PUBLICO	*$ 108.490.401,00*	*$ 56.600.425.879,00*
MODIFICATORIO 13 -	*-$ 2.931.726.506,00*	*$ 53.668.699.373,00*
INCLUSION DE MODIFICACION NP088 AL NP112	*-$ 9.577.995.317,00*	*$ 44.090.704.056,00*
INCLUSION DE MODIFICACION NP113 AL NP117 *INCLUSION DE MODIFICACION NP118 AL NP120*	*-$ 2.186.395.879,00*	*$ 41.904.308.177,00*
PRESENTE MODIFICACIÓN	*-$ 3.325.142.394,00*	*$ 38.579.165.783,00*
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA ICCP Y ECOPETROL ETAPA DE PRECONSTRUCCION	*$ 17.522.130,00*	*$ 38.561.643.653,00*
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA ICCP (ICOCIV) Y ECOPETROL ETAPA DE CONSTRUCCION	*$ 11.198.649.447,00*	*$ 27.362.994.206,00*
Apéndice de Bioseguridad COVID-19 VERSIÓN 2 "MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"	*$ 467.283.186,00*	*$ 26.895.711.020,00*

(…)"

2) AJUSTE DEL PRECIO UNITARIO NP-073. Modificación N.9

El Contratista de Interventoría CONSORCIO INTERDISEÑOS TRONCAL CARACAS, mediante comunicación TCSGI01-8115-23, radicado a la Entidad bajo consecutivo IDU 202352601219492 del 27 de julio de 2023, manifiesta lo siguiente:

***"(…)** Por medio de la presente remitimos el comunicado con recibido Interventoría R-8734 (D-1298) del 25 de julio de 2023, en el cual el Consorcio remite la solicitud de aclaración al documento modificatorio No 9, en el cual se incluyeron, a la lista de precios unitarios del Contrato de obra IDU-1601-2019, del (NP 066 al NP077), teniendo en cuenta que se evidenció un error de digitación con referencia al precio unitario del NP 073 "**ACOPLE UNIVERSAL, UNION ALFA O MULTIUSOS D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)**", tal y como se muestra a continuación:*



MODIFICACIÓN No. 9 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1601-2019 - CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN TRONCAL CARACAS TRAMO 1 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU y CONSORCIO CARACAS SUR.

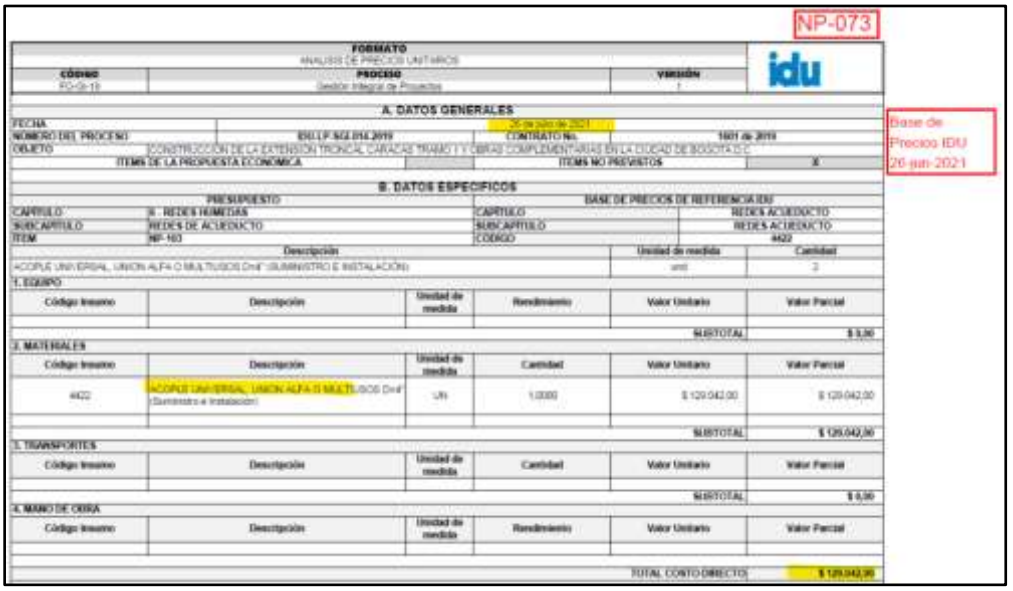
NP069	CONCRETO 3000 PSI HECHO EN OBRA, INCLUYE TRO Y CONSTRUCCION)	UN	$ 65.148	16-jun-21	$ 66.059,00	$ 115.762,00	
NP070	LIMPIEZA DE POZOS (INCLUYE CARGUE, RETIR O Y DISPOSICIÓN FINAL DE	UN	$ 71.537	16-jun-21	$ 60.207,00	$ 87.036,00	
NP071	RE CANTARILLADO CON SISTEMA CCTV ENTRE e= A 36"	ML	$ 11.781	16-jun-21	$ 10.903,00	$ 14.333,00	
NP072	PLACA FONDO D=1.65M POZO INSPEC. (FUNDIDA EN SITIO. INCL. SUMIN. FORMALET. REF. INST. INCL. CONCRETO 3000	UN	$ 992.183	16-jun-21	$ 940.597,00	$ 842.129,00	
NP073	ACOPLE UNIVERSAL, UNION ALFA O MULTIUSOS D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 129.042	16-jun-21	$ 119.426,00	$ 157.000,00	

Como se evidencia el precio del consecutivo NP-073 dentro del Modificatorio No. 9 del Contrato de Obra 1601 de 2019 quedo registrado con un valor unitario de $157.000 valor unitario reversado con AIU), sin embargo el precio en mención fue presentado por el Contratista de Obra, avalado por la Interventoría y no objetado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU con memorando STEST20213461675861 del 06 de noviembre de 2021, de acuerdo con los precios de referencia del visor IDU del mes de julio de 2021, por un valor de $129.042, como se muestra en la siguiente imagen:

CODIGO IDU	ITEM	UNIDAD	VALOR UNITARIO	BASE DE PRECIOS IDU	VALOR UNITARIO REVERSADO ANTES DE AIU	VALOR UNITARIO REVERSADO CON AIU
NP073	ACOPLE UNIVERSAL UNION ALFA O MULTIUSOS D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 129.042	16-jun-21	$ 119.428,00	$ 157.000,00

Captura imagen memoranda STEST20213461675861 de aprobación de precios que incluye el NP-073

Por otra parte, dentro del anexo del memorando STEST20213461675861 existe el documento tira pdf de nombre 120213461449931_00003, en el cual se puede observar el número consecutivo asignado por la Entidad que es el NP-073.


NP-073

FORMATO
ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
PC-Gi-19	Gestión Integral de Proyectos	1

idu

A. DATOS GENERALES

FECHA	26 de junio de 2021		
NUMERO DEL PROCESO	IDU LP SGI 014 2019	CONTRATO No.	1601 de 2019
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN TRONCAL CARACAS TRAMO 1 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.		
ITEMS DE LA PROPUESTA ECONOMICA		ITEMS NO PREVISTOS	X

Base de Precios IDU 26-jun-2021

B. DATOS ESPECIFICOS

PRESUPUESTO		BASE DE PRECIOS DE REFERENCIA IDU	
CAPITULO	6 - REDES HUMEDAS	CAPITULO	REDES ACUEDUCTO
SUBCAPITULO	REDES DE ACUEDUCTO	SUBCAPITULO	REDES ACUEDUCTO
ITEM	NP-163	CODIGO	4422

Descripción	Unidad de medida	Cantidad
ACOPLE UNIVERSAL, UNION ALFA O MULTIUSOS D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	und	2

1. EQUIPO

Código Insumo	Descripción	Unidad de medida	Rendimiento	Valor Unitario	Valor Parcial
				SUBTOTAL	$ 0,00

2. MATERIALES

Código Insumo	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
4422	ACOPLE UNIVERSAL, UNION ALFA O MULTIUSOS D=4" (Suministro e Instalación)	UN	1,0000	$ 129.042,00	$ 129.042,00
				SUBTOTAL	$ 129.042,00

3. TRANSPORTES

Código Insumo	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
				SUBTOTAL	$ 0,00

4. MANO DE OBRA

Código Insumo	Descripción	Unidad de medida	Rendimiento	Valor Unitario	Valor Parcial
				TOTAL COSTO DIRECTO	$ 129.042,00

Captura imagen anexo documento 120213461449931_00003, viabilidad de precio, asignación de consecutivo (NP-073)

No obstante, se observa en este documento (120213461449931_00003) que la nota de mes de prestación del precio que reporta el IDU dice que es el 26 de junio de 2021; mes que no corresponde al formato entregado por el Consorcio Caracas Sur, y resaltado en amarillo, el cual es del 26 del mes de julio de 2021

El Consorcio Caracas Sur y la Interventoría presentaron los formatos acta de fijación y reversión de precios no. 5; debidamente diligenciados y firmados por los Representantes Legales en el cual se puede observar que para el precio NP-073 fue reversado conforme al mes de presentación del precio unitario correspondiente al mes de julio de 2021.

OBJETO

CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN TRONCAL CARACAS TRAMO 1 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATISTA CONSORCIO CARACAS SUR

CONTRATO DE INTERVENTORÍA ASOCIADO No 1605 **DE** 2019

INTERVENTOR CONSORCIO INTERDISEÑOS TRONCAL CARACAS

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA MELIZA MARULANDA

DATOS ESPECÍFICOS

Ítem	Descripción	Io	I			Io/I	Precio Unitario Pactado	Precio Unitario Revertido al Mes Base según Contrato
		Mes 10 y año 2019 según se defina contractualmente	Valor	Mes de estudio del ítem Mes	Año	Factor de Reversión		
NP073	ACOPLE UNIVERSAL, UNION ALFA O MULTIUSOS D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	95,14	103,50	7	21	0,91920	$ 129.042,00	$ 118.615,00

Con la reversión del precio para el mes de julio de 2021, se obtuvo un valor a origen del Contrato a costo directo de $118.615, el cual se afecta por el AIU establecido para el Contrato de Obra del 31.46% y se obtiene el valor final de $155.931 a origen del contrato, el cual fue registrado en el balance de cantidades No. 5.

BALANCE No. 5

CONTRATO No

OBJETO DEL CONTRATO

CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN TRONCAL CARACAS TRAMO 1 Y DE

CONTRATISTA

INTERVENTOR

Remuneración de obra a pagar por Precios Unitarios: Obras Civiles, Obras para Redes, Obras de Adecuación de Desvíos y Obras Especiale

ÍTEM No.	CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES					
	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	P. UNIT (SIN AIU)	P. UNIT (CON AIU)	VALOR
	VALOR COSTO DIRECTO PROPUESTO DE LAS OBRAS DE REDES, DESVÍOS Y OBRAS ESPECIALES					$ 41.366.081.268,00
NP073	ACOPLE UNIVERSAL, UNION ALFA O MULTIUSOS D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN		$ 118.615,00	$ 155.931,00	$ -

Captura imagen cuadro balance de cantidades no. 5 que incluye precio NP-073, valor $118.615

La Entidad emitió concepto de No Objeción del cuadro balance de cantidades mediante memorando IDU de consecutivo STEST 20213461449931 del 29 de septiembre de 2021.

Así las cosas, el precio NP-073 fue aprobado con visor del mes de julio de 2021 y como se muestra a continuación en el cuadro comparativo, existe una diferencia en el valor digitado en el modificatorio No 9 y lo presentado en los documentos a la Entidad que fueron no objetados.

DESCRIPCION	***VALOR APROBADO MEMORANDO STEST20213461675861***	***VALOR REVERSION JUNIO 2021 INCLUIDO EN MODIFICATORIO No9***	***VALOR REAL A INCLUIR EN LA ACLARACIÓN NO 3 AL MODIFICATORIO No 9***
ACOPLE UNIVERSAL, UNION ALFA O MULTIUSOS D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	*$129.042*	*$119.428*	*$118.615*
VALOR INCLUIDO AIU (31.46%)		*$157.000*	*$155.931*

Por lo antes expuesto, se hace necesario ACLARAR que el valor consignado en las páginas 21 y 25 para el NP-073 no corresponden al valor de reversión presentado y aprobado por la Entidad; requiriendo así generar un ALCANCE AL DOCUMENTO MODIFICATORIO No. 9, ajustando el valor conforme a lo que fue aprobado.

Se aclara igualmente que el balance aprobado en el memorando IDU consecutivo STEST 20213461449931 del 29 de septiembre de 2021 contiene el valor real aprobado, así las cosas, el ajuste solicitado es de forma del documento modificatorio No. 9 en las páginas 21 y 25. (…)"

IV. ANÁLISIS DEL ÁREA SUPERVISORA.

De conformidad con la solicitud del Contratista avalada por la Interventoría en su comunicación con radicado IDU 20235260890672 de fecha 2 de junio de 2023, mediante la cual realiza la solicitud de incorporación de NPS del 121 al NP 138, a través de la ***Modificación No. 14*** *y la solicitud del Contratista avalada por la Interventoría en su comunicación con Radicado IDU 202352601219492 de fecha 27 de julio de 2023, a través de la que se solicita el* ***Aclaratorio N.3****, la Dirección Técnica de Construcciones en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría IDU 1605 de 2019, que realiza el seguimiento, vigilancia y control al Contrato de Obra IDU 1601 de 2019, da por recibida la información referente al soporte técnico, jurídico y financiero, necesaria para aprobar la incorporación de los Precios No Previstos, los cuales son requeridos para la ejecución de las obras y culminación de las metas físicas del Contrato en mención, de conformidad con el balance económico presentado por la Interventoría, ya que cuenta con la justificación técnica, jurídica y financiera y del aclaratorio N.3.*

A continuación, se presentan cada uno de los Ítems No Previstos, que se requieren incorporar al contrato de obra, con la relación de oficios de aprobación y no objeción a las actas de reversión y fijación y justificación del aclaratorio N.3.

1) INCORPORACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS DEL NP 121 AL NP 138

i.) Análisis técnico:

Teniendo en cuenta la recomendación de la Interventoría, para la incorporación de los precios unitarios ***NP 121 al NP 138*** *y en consideración que se requiere la ejecución de actividades referentes a redes húmedas, redes secas y obras especiales no contempladas inicialmente dentro del presupuesto contractual para la ejecución del Contrato de Obra IDU 1601-2019, y que*

son necesarias para actividades de instalación de redes hidrosanitarias, red matriz y para actividades de embellecimiento, de culatas y remanentes en el sector molinos, solicitadas por la comunidad debido a los remanentes que se presentan en la actualidad, por lo anterior se describe a continuación cada actividad necesaria:

Redes Húmedas:

- *Actividad para el suministro e instalación de accesorios tipo uniones de reparación, kit de nivelación para la red menor en puntos específicos específicamente para tramos a conexión a infraestructura existente.*

- *Actividades para el manejo de aguas definidas dentro de los diseños para el paso subfluvial del plano DVSPALC 66/75 aprobado por la EAAB, del manejo temporal de las aguas de la Quebrada Chigüaza para la instalación de redes que atraviesan este puente.*

- *Actividades a realizar para el manejo de las redes existentes, evidenciadas en la red pluvial par vial oriental que contempla el cambio de material y diámetro de tubería de los tramos comprendidos entre los pozos PZE74 al PZ266; por lo que se presentó y fue aprobado en comunicado EAAB 3433002-S-2021-343678 del 05 de noviembre de 2021 la EAAB la intervención del tramo entre los pozos PZE74 al PZ266 mediante el sistema CIPP "Cured In Place Pipe" en el marco de la norma NS-152, método que permite a través de diferentes etapas de ejecución el mejoramiento de la tubería generando mayor estructura mejorando las condiciones hidráulicas; sumado a optimización en tiempos.*

- *Actividades para la instalación de accesorios y construcción de infraestructura de la red matriz.*

- *En la Etapa de Construcción el Contratista evidenció la necesidad de presentar actividades no previstas que no fueron tenidas en cuenta en la estructuración de los diseños de la EAAB, lo anterior en cumplimiento de la cláusula 5.1.3 del contrato de obra 1601. Particularmente, se evidenció en el plano de red menor DVSPAC 03 de 13 y en el plano detalle DVSPAC 12 de 13 (detalle No. 10), la existencia de dos accesorios tipo reducción en material HD de 8 x 4 ubicado en el nodo 593, registrados igualmente dentro del cuadro de cantidades de accesorios; por lo que, realizada la revisión de los precios contractuales, no existe dentro del presupuesto una actividad igual y/o equivalente, generando de este modo la presentación del NP.*

- *En la Etapa de Construcción el Contratista realizó la evaluación de los diseños apropiados evidenciando la necesidad de presentar actividades no previstas que no fueron tenidas en cuenta en la estructuración de los diseños de la EAAB; lo anterior en cumplimiento con la cláusula 5.1.3 del contrato de obra 1601 de 2019. La actividad no prevista hace parte de las actividades que deben ser realizadas en la construcción de nuevos pozos de inspección en mampostería, los cuales según norma NS-029 POZO DE INSPECCIÓN la contempla dentro del punto 3.7. describe que: "la placa de fondo de una estructura de conexión o cámara de inspección, cuya forma orienta al flujo, que por norma NP-005 de concretos y morteros recomienda que, para placa de fondo o base, indicando que sobre la base se debe configurar las cañuelas en concreto impermeabilizado integralmente. Realizada la revisión de los precios contractuales no existe dentro del presupuesto una actividad igual y/o equivalente, y por tanto se genera el NP-283, actividad no prevista en los diseños aprobados*

por la EAAB y apropiados por el Contratista en el comunicado D-400 del 11 de agosto de 2020 radicado Interventoría R-0517.

Redes Secas:

- *Actividades requeridas dentro del componente de redes secas, para el retiro de las canalizaciones existentes las cuales se encuentran en asbesto cemento. Por lo que tomando en cuenta las recomendaciones que se plantea para el manejo de RCD del proyecto registrada en MAO en el cual indica que todas las actividades que generan residuos de RCD, durante el desarrollo del proyecto se tendrán en cuenta los residuos que se clasifican como residuos aprovechables y no aprovechables, y se destinarán recursos físicos (volquetas, cargadores, canecas, bolsas) y humanos (Brigada de aseo, residentes, inspectores, operarios).*

Obras Especiales:

- *Actividades para la implementación del numeral 4.2.3.9. Manejo de las nuevas fachadas, culatas y predios remanentes generados por el proyecto que producto de la adquisición de predios a cargo del IDU es necesario realizar un planteamiento integral para la implementación de las actividades para el manejo de fachadas, culatas y predios remanentes, por solicitudes de los propietarios, las cuales no estaban contempladas inicialmente en el contrato; que mediante la implementación de estos tratamientos tiene como fin garantizar un frente urbano armónico, integrando los predios remanentes con superficies acorde con el planteamiento del diseño que integre el funcionamiento del espacio público.*

*En coherencia con lo manifestado por el Contratista y aprobado por la Interventoría, se hace necesaria la modificación contractual para la incorporación de precios no previstos del **NP 121 al NP 138** al Contrato de Obra IDU-1601-2019.*

ii) Análisis Financiero:

El Contrato de Obra IDU 1601-2019 en la cláusula 14.11 establece lo siguiente:

> ***"(...) 14.11. PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES***
>
> *Los pagos asociados al **Fondo de Compensaciones** de que trata la CLÁUSULA 12 del **Contrato** serán pagados al **Contratista** de la siguiente manera:*
> *(…)*
>
> ***"14.11.4. Ítems de Obra no previstos***
> *Entendiéndose que los **Ítems De Obra No Previstos** aplican únicamente para las actividades o ítems de **Obras para Redes, Obras de Adecuación De Desvíos y para Obras Especiales pagadas** a precios unitarios, los ítems no previstos se definen como aquellos que no están incluidos en las condiciones originales del **Contrato** y por esta razón, no pueden ejecutarse con los precios del mismo, sin embargo, hacen parte inseparable de la obra contratada, o son necesarios para ejecutar esta obra o protegerla. (...)"*

El numeral 7.3 ÍTEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS del Manual de Interventoría y/o supervisión de Contratos, señala que:

> *"(…) Todo ítem no previsto aprobado por la interventoría y no objetado por la supervisión durante la ejecución del Contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual, que deberá incluir adición presupuestal cuando la incorporación de los ítems aludidos se exceda el valor del contrato (...)"*

*Como se evidencia en el Alcance del Balance Financiero No. 13 del valor de los ítems no previstos **(NP 121 al NP 138)** a incorporar es por la suma de **$3.325.142.394,00 M/CTE,** los cuales serán pagados mediante los recursos asociados al Fondo de Compensaciones, de conformidad con la cláusula 11.1 del Contrato de Obra IDU 1601-2019.*

*En tal sentido, la inclusión de los ítems no previstos (NP 121 al NP 138), por valor de **$3.325.142.394,00 M/CTE** del presente modificatorio, serán pagados con los recursos asociados al Fondo de Compensaciones, quedando este a hoy con un saldo disponible por la suma de **$26.895.711.020, M/CTE,** después de la presente actuación contractual, lo cual se discrimina a continuación:*

DESCRIPCIÓN	***VALOR TOTAL***
COSTO TOTAL GLOBALES (FONDO DE COMPENSACIONES)	*$ 67.164.917.623,00*
MODIFICACIONES BALANCE No. 1 MODIFICATORIO 3 INCLUSIÓN DE ITEMS NO PPREVISTOS NP001	*$ 69.118.179,00*
MODIFICACIONES BALANCE No. 2 MODIFICATORIO 4 INCLUSIÓN DE ITEMS NO PPREVISTOS NP002 A NP055	*$ 5.300.606.143,00*
MODIFICACIONES BALANCE No 3 y 4 MODIFICATORIO 6 - ACLARATORIO 2 NP056 A NP065	*$ 1.026.278.808,00*
MODIFICATORIO 9 - INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS NP066 A NP077	*$ 407.519.126,00*
MODIFICATORIO 10 - INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS NP078 A NP087	*$ 1.100.617.592,00*
ACTA 45 - PARQUE CHIGUAZA	*$ 127.862.966,00*
ACTA 58 - EPS MOVISTAR	*$ 4.006.726,00*
ACTA 59 - EPS VANTI -GAS NATURAL	*-$ 112.813.861,00*
ACTA 60 - EPS ETB	*$ 516.104.541,00*
ACTA 61 - EPS ENEL CODENSA MEDIA TENSION	*$ 2.233.681.925,00*
ACTA 62 - EPS ENEL CODENSA ALUMBRADO PUBLICO	*-$ 108.490.401,00*
MODIFICATORIO 13 - INCLUSION DE MODIFICACION NP088 AL NP112	*$ 2.931.726.506,00*
INCLUSION DE MODIFICACION NP113 AL NP117	*$ 9.577.995.317,00*
INCLUSION DE MODIFICACION NP118 AL NP120	*$ 2.186.395.879,00*
PRESENTE MODIFICACIÓN (NP 121 - NP 138)	*$ 3.325.142.394,00*
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA ICCP Y ECOPETROL ETAPA DE PRECONSTRUCCION	*$ 17.522.130,00*

DESCRIPCIÓN	*VALOR TOTAL*
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA ICCP Y ECOPETROL ETAPA DE CONSTRUCCION	*$ 11.198.649.447,00*
VALOR PAGO ACTAS DE BIOSEGURIDAD	*$ 467.283.186,00*
TOTAL, DISPONIBLE FONDO DE COMPENSACIONES	***$ 26.895.711.020,00***

Lo anterior, de acuerdo con la aprobación generada con la comunicación radicado IDU 20233460886231 de fecha 26 de mayo de 2023 y alcance del Balance Financiero N.13 radicado a la entidad con comunicado IDU 202352601326832 de fecha 10 de agosto de 2023, los cuales hacen parte integral de la presente comunicación.

En tal sentido, se concluye que es necesario, conveniente y oportuno, incluir los ítems no previstos (121 a 138) al Contrato de Obra IDU-1601-2019, en los términos detallados en las comunicaciones que soportan la solicitud efectuada por el CONSORCIO CARACAS SUR y aprobada por la Interventoría del contrato CONSORCIO INTERDISEÑOS TRONCAL CARACAS.

Aunado a lo anterior, la Dirección Técnica de Construcciones verificó que los ítems no previstos no coinciden, ni tienen equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Técnica de Construcciones, en su calidad de Supervisora del Contrato de Interventoría IDU-1601-2019 que ejerce control y vigilancia del Contrato de Obra IDU-1601-2019, teniendo en cuenta la solicitud del Contratista fue, aprobada por la Interventoría, solicita a la Ordenación del Gasto, requerir la Modificación Contractual No. 14 al Contrato de Obra No. IDU-1601 de 2019.

III) ANÁLISIS JURÍDICO DEL ÁREA

La Modificación solicitada encuentra asidero en la materialización de principios de contratación pública, toda vez que la referida se origina en eventos excepcionales de carácter técnico, que han surgido con posterioridad a la adjudicación del Contrato.

Por todo lo anterior, se trata de situaciones especiales que se han presentado durante la Etapa de Construcción del Contrato, que impiden cumplir con las limitantes reguladas en el mismo y en sus apéndices. Adicionalmente, se trata de situaciones que han sido evidenciadas durante la ejecución del Contrato que fueron debidamente revisadas, avaladas y confirmadas por el Interventor y la supervisión técnica del IDU, respecto de los cuales resulta la modificación contractual solicitada una medida necesaria todos los interesados (incluido el Contratista), que permita superar las condiciones que han degenerado en la imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual en los términos esperados para satisfacción del interés general.

Sobre el particular, es importante señalar que la jurisprudencia ha sido clara al señalar que, al momento de la estructuración de un proyecto, es difícil regular detalladamente todas las situaciones que se puedan llegar a presentar durante la ejecución de un contrato, por lo que teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden ocurrir durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato

Sin embargo, el límite a estas modificaciones está dado por su naturaleza, en la medida en que no pueden variar el objeto contractual, así como tampoco pueden realizar impactar sobre aquellos

aspectos que fueron tenidos en cuenta por el IDU como criterios de calificación de los proponentes, para la escogencia de quien hoy funge como contratista.

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable. Además de la fundamentación legal y reglamentaria expuesta, se presenta a continuación la argumentación jurídica que soporta la presente solicitud de Modificación del Contrato de Obra IDU-1601-2019, así

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 dentro de los principios orientados de la función administrativa contemplan los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*
>
> *Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".*[4]
>
> *"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido,*

[4] Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

en la sentencia C-949 de 2001[5], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal[6]. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[7]

"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[8] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

5 M.P. Clara Inés Vargas Hernández

6 Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991)

7 Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos".

8 Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct.1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

> *"En general, es válido afirmar que* ***la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública****. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*
>
> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[9] *(Resaltado fuera del texto).*

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"[10] *y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"*[11]*.*

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

> *"…el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.*
>
> *Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado."*[12]

De esta forma, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

[9] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

[10] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

[11] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

[12] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.

"Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado."[13]

2) AJUSTE DEL PRECIO UNITARIO NP-073. Modificatorio N.9

En referencia a la solicitud de aclaración al Modificatorio N.9, remitido por el Contratista CONSORCIO CARACAS SUR, mediante el comunicado CCS-D-1298, radicado IDU 20235260120917 2 de fecha 26 de julio de 2023, donde solicitan se aclare el valor unitario del No Previsto NP-073 "ACOPLE UNIVERSAL, UNION ALFA O MULTIUSOS D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)", respectivamente revisada y avalada por la Interventoría CONSORCIO INTERDISEÑOS TRONCAL CARACAS, mediante el comunicado TCSGI01-8115-23, radicado IDU 20235260121949 2 del 27 de julio de 2023, donde la Interventoría indica, que efectivamente es necesario ACLARAR el valor consignado en las páginas 21 y 25 de la modificación contractual N.9, en el siguiente sentido:

En el documento de la modificación N.9, páginas 21 y 25 el valor unitario del NP-073, quedó por un valor de $157.000 incluido AIU, sin embargo, en el acta de fijación y reversión el valor correcto es de $155.931 incluido AIU, como se identifica en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	***VALOR APROBADO MEMORANDO STEST 20213461675861***	***VALOR REVERSION JULIO 2021(**)***
ACOPLE UNIVERSAL, UNION ALFA O MULTIUSOS D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	*$129.042*	*$118.615*
	VALOR INCLUIDO AIU (31.46%)	*$155.931*

() VALOR CONSIGNADO EN PÁGINA 21, 25 DEL MODIFICATORIO NO. 9*
*(**) VALOR ACTA DE FIJACION Y REVERSION NO. 5, SEGÚN PRECIO VISOR IDU DE JULIO DE 2021, REVERSADO CON EL MES DE JULIO DE 2021*

Así mismo, en el Balance Financiero N. 13 adjunto a la presente solicitud, el precio del No Previsto NP-073 es CORRECTO, de acuerdo con la no objeción y reversión realizada por la entidad, validando que la presente aclaración al Contrato de Obra IDU 1601-2019 no tiene ningún impacto financiero, por lo que la aclaración es netamente de Forma.

Por lo anterior, esta supervisión una vez verificada y analizada la información da visto bueno al aclaratorio N.3 al contrato de Obra 1601-2019.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar y aclarar el contrato en los términos previstos en el presente documento ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración. Para lo cual se propone el siguiente Clausulado:

[13] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

V. ARTICULADO PROPUESTO.

(…)

VI. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

*Con fundamento en el análisis de la Dirección Técnica de Construcciones, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría IDU-1605-2019 la cual realiza la Interventoría al Contrato de Obra objeto de la presente solicitud de modificación, la Subdirección General de Infraestructura, en calidad de Ordenadora del Gasto, atentamente solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual se sirva elaborar la **Modificación No. 14 y Aclaratorio N.3** al Contrato de Obra IDU-1601-2019, en los términos aquí presentados.*

(…)"

12. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

13. Que la presente **Modificación No. 14 y Aclaratorio No. 3** al contrato de Obra **IDU-1601-2019**, se considera jurídicamente viable y técnicamente necesaria para dar continuidad a la ejecución del Contrato, así como para lograr los fines buscados con la presente contratación.

14. Que es importante precisar que la **Modificación No. 14 y Aclaratorio No. 3** al contrato de Obra **IDU-1601-2019**, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la validación correspondiente a los efectos presupuestales, técnicos y financieros son de competencia exclusiva de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, Dirección Técnica de Construcciones y de la Subdirección General de Infraestructura, lo anterior acorde a lo establecido en el Manual de ~~C~~ontratación y en aplicación de las instrucciones respecto de los trámites y plazos para las modificaciones indicados entre otras, mediante el Procedimiento PR-GC-14 "Modificación y cesión a contratos estatales" V6.

Conforme lo narrado, la presente **Modificación No. 14 y Aclaratorio No. 3** al contrato de Obra **IDU-1601-2019**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Incluir a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra **IDU-1601-2019**, dieciocho (18) Ítems de Obra No Previstos y no objetados (NP 121 al NP 138). Lo anterior, conforme a lo establecido en la Sección 14.11.4. "Ítems de Obra No Previstos" del Contrato, que se relacionan a continuación:

MODIFICACIÓN No. 14 Y ACLARATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1601-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO CARACAS SUR.

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario Reversado al Mes Base (10/2019)	No. y fecha del oficio IDU de no objeción
NP121	UNION DE REPARACION PVC TIPO U.M. D=6" (Suministro e instalación)	UN	$ 178.318,00	20233460442831 (30-03-2023)
NP122	UNION DE REPARACION PVC TIPO U.M. D=3" (Suministro e instalación)	UN	$ 51.809,00	20233460442831 (30-03-2023)
NP123	PAÑETE LISO O RÚSTICO 1:4 IMPERMEABILIZADO ALTURA >3m (Incluye suministro e instalación hecho en obra, andamio multireccional certificado y corte para dilatación con disco)	M2	$ 48.628,00	20233460442831 (30-03-2023)
NP124	CONCRETO 2500 PSI HECHO EN OBRA PARA CAÑUELA DE POZO (SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN. INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO, IMPERMEABILIZANTE, FORMALETEADO Y CURADO).	M3	$ 455.591,00	20233460442831 (30-03-2023)
NP125	KIT DE NIVELACIÓN PARA HIDRANTE TRÁFICO DE DIÁMETRO DE 4", LONGITUD 400MM. SUMINISTRO E INSTALACIÓN (INCLUYE TRANSPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN).	UN	$ 618.261,00	20233460442831 (30-03-2023)
NP126	KIT DE NIVELACIÓN PARA HIDRANTE DE DIÁMETRO DE 6", LONGITUD 400MM. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN)	UN	$ 786.482,00	20233460442831 (30-03-2023)
NP127	REDUCCIÓN CONCENTRICA HD EL 8" x 4". SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	$ 299.746,00	20233460442831 (30-03-2023)
NP128	Rehabilitación CIPP. DN900 Incluye: Suministro de materiales, Instalación, Curado, corte y puesta en funcionamiento, Tecnología UV (espesor CIPP-UV mm 8.6) (Incluye Suministro e instalación)	ML	$ 4.276.580,00	20233460442831 (30-03-2023)
NP129	Rehabilitación CIPP. DN500 Incluye: Suministro de materiales, Instalación, Curado, corte y puesta en funcionamiento, Tecnología UV (espesor CIPP-UV mm 5.1) (Incluye Suministro e instalación)	ML	$ 2.271.206,00	20233460442831 (30-03-2023)
NP130	Rehabilitación CIPP. DN800 Incluye: Suministro de materiales, Instalación, Curado, corte y puesta en funcionamiento, Tecnología UV (espesor CIPPUV mm 7.9) (Incluye Suministro e instalación)	ML	$ 3.550.369,00	20233460442831 (30-03-2023)
NP131	SACOS RELLENOS CON MATERIAL GRANULAR Y CEMENTO RELACIÓN 1:2. SUMINISTRO, MEZCLADO, LLENADO Y COLOCACIÓN.	UN	$ 17.405,00	20233460442831(30-03-2023)
NP132	DEMOLICIÓN DE HASTA DOCE (12) DUCTOS DE ASBESTO CEMENTO DE 4" (y menores) EXISTENTES, INCLUYE CARGUE, RETIRO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL	ML	$ 180.752,00	20233460442831 (30-03-2023)
NP133	RETIRO Y DEMOLICIÓN DE TUBERIA PVC DE HASTA 12 DUCTOS DE 4" Y MENORES (Incluye retiro, cargue y disposición final de los residuos sólidos de PVC en sitio autorizado). No incluye excavación ni retiro de escombros	ML	$ 47.796,00	20233460442831 (30-03-2023)

MODIFICACIÓN No. 14 Y ACLARATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1601-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO CARACAS SUR.

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario Reversado al Mes Base (10/2019)	No. y fecha del oficio IDU de no objeción
NP134	Niple en Acero 18" soldado a Ampliación 18" x 20" con Brida 18" y Campana 20" con revestimiento interior en Mortero de Cemento y recubrimiento Exterior en Pintura Epóxica. L = 2.45m. Incluye Una Salida Normal en Acero 2" con Extremos Bridados. L=0.15m, Una Salida Tangencial 4" con Extremo Bridado L=0.40m, e incluye un anillo Pasamuro fabricado a partir de Lamina en Acero ASTM A36. Bridas ANSI ASME B16.5 Clase 300. Presión de Trabajo =250psi. (Suministro e instalación)	UN	$ 14.393.934,00	20233460589651 (27-04-2023)
NP135	Niple en Acero 18" soldado a Ampliación 18" x 20" con Brida 18" y Espigo 20" con revestimiento interior en Mortero de Cemento y recubrimiento exterior en Pintura Epóxica. L=3.0m. Incluye Una Salida Normal en Acero 2" con Extremos Bridados. L=0.15m, y un Anillo Pasamuro fabricado a partir de Lamina en Acero ASTM A36. Bridas ASI ASME B16.5 Clase 300. Presión de Trabajo = 250 psi. (Suministro e instalacion)	UN	$ 13.901.456,00	20233460589651 (27-04-2023)
NP136	MARCO Y CONTRAMARCO PARA ÁMARA D=18" (CAJA VÁLVULA) RED MATRIZ, DE MEDIAS 2.44M X 2.64M ÁNGULOS EN CALIBRE DE 2X1/4 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN, INCLUYE MARCO Y CONTRAMARCO, 1 MARCO Y TAPA DE 2.44M * 1.09M CALIBRE 2X1/4 Y 1 MARCO Y TAPA DE 2.44 M *1.51 M CALIBRE 2X1/4 Y MANIJA DE IZAJE, NO INCLUYE ACERO)	UN	$ 8.223.315,00	20233460589651 (27-04-2023)
NP137	ARO METALICO PARA TAPA CILINDRICA DE DIAMETRO 70 CM PARA SUMIDERO LATERAL EAAB (suministro e instalación)	UN	$ 268.353,00	20233460589651 (27-04-2023)
NP138	CONO POZO INSPECCIÓN REFABRICADO D= 1.20M X 0.60M E=0.10M H= 0.75M (INC. SUMINISTRO E INST. NO INC. ARO DE AJUSTE, ARO-TAPA Y TAPA)	UN	$ 493.145,00	20233460589651(27-04-2023)

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que la presente modificación no generará adición al contrato en el entendido que las cantidades estimadas de los ítems no previstos incorporados en la presente modificación se encuentran incluidas en los balances financieros del mismo, los cuales hacen parte integral de este documento, así como tampoco la presente modificación conlleva un desequilibrio económico contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO - REVERSIÓN: Los valores de los 18 ítems no previstos, corresponden a los valores reversados, de acuerdo con el Acta de Fijación y cuadro de reversión No. 11, allegado por la Interventoría y aprobado mediante comunicado STEST 20233460886231 del 26 de mayo de 2023. Conforme con lo establecido en el Manual de Interventoría de la Entidad, IDU no presentó objeción a la reversión y fijación de los precios.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de los dieciocho (18) Ítems de Obra No Previstos incorporados, es de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.325.142.394,00)**, los cuales serán cubiertos con cargo a los recursos definidos en el rubro "VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL

FONDO DE COMPENSACIONES" acorde a la distribución realizada en el numeral 11.1 de la CLÁUSULA 11 VALOR ESTIMADOS DEL CONTRATO Y VALOR EFECTIVO. El saldo disponible del rubro en mención posterior a la suscripción de la presente Modificación es de **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL VEINTE PESOS M/CTE. ($26.895.711.020,00)**, de acuerdo con el Alcance del Balance N.13, presentado por el Interventor mediante comunicación con radicado 202352601326832 de fecha 10 de agosto de 2023.

PARÁGRAFO CUARTO - **FORMA DE PAGO**: La ejecución de los ítems no previstos incorporados al contrato, serán pagados de conformidad con lo definido en la **CLAUSUAL 12. FONDO DE COMPENSACIONES Y CLÁUSULA 14 FORMA DE PAGO** del Contrato de Obra **IDU-1601 de 2019.**

SEGUNDA – ACLARACIÓN: Aclarar y modificar la cláusula primera de la Modificación N. 9, en donde se incluyó el Precio No Previsto NP-073 "ACOPLE UNIVERSAL, UNION ALFA O MULTIUSOS D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)": así:

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario Reversado al Mes Base (10/2019)	No. y fecha del oficio IDU de no objeción
NP-073	ACOPLE UNIVERSAL, UNION ALFA O MULTIUSOS D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 155.931,00	20213461675861 (06-11-2021)

TERCERA – MANIFESTACIONES: Las Partes manifiestan que la presente modificación, no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU y no afecta el equilibrio económico del Contrato.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el Contrato.

CUARTA - RECURSOS: Para la presente Modificación al Contrato de obra IDU-1601-2019, no se requiere adición de recursos, en la medida en la que, de acuerdo con el balance financiero No. 13 el Contrato cuenta con los recursos necesarios.

QUINTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la cláusula 8 "GARANTÍAS" y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual a los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

SEXTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, hacen parte de la **presente Modificación No. 14 y Aclaratorio No. 3** al Contrato de Obra **IDU-1601-2019**, los documentos enunciados en la parte considerativa, los cuales integran el presente documento.

MODIFICACIÓN No. 14 Y ACLARATORIO No. 3 AL CONTRATO DE OBRA IDU-1601-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y EL CONSORCIO CARACAS SUR.

SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción y aceptación del mismo por las partes en la plataforma SECOP II.

OCTAVA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra **IDU-1601-2019** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

NOVENA – PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representantede las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

Para constancia de lo anterior, se firma y aprueba el presente documento en SECOP II.

POR EL IDU	**POR EL CONTRATISTA**
CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ	**MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**
Subdirectora General de Infraestructura	Representante legal
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	**CONSORCIO CARACAS SUR**

Aprobó: Juan Carlos González - Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Diana Luperli Loaiza - Coordinadora Minutas DTGC
Revisó: Tania Rojas Figueroa - Asesora DTGC
Revisó: Magda Amaya Arévalo - Abogada SGI
Revisó: Alejandro Victoria Valencia – Ingeniero Civil SGI
Revisó: Jorge Eduardo Ortiz Suarez – Abogado DTC
Revisó: Ingrid Eliana Bogoya Gil – Abogada STEST
Revisó: Fabián Casallas Romero – Ingeniero Civil STEST
Elaboró: Jorge Camilo Ruano - Abogado DTGC